

PROCESO : SUCESIÓN
CAUSANTE : LUIS ARMANDO RINCÓN GUERRERO
RADICACION : 2022-00140

INFORME SECRETARIAL. Villavicencio, 18 de abril de 2022. Al Despacho informando que correspondió esta demanda por reparto. Sírvasse proveer.

IVONNE LORENA ARDILA GÓMEZ
Secretaria

JUZGADO CUARTO DE FAMILIA
Villavicencio, veintinueve (29) de abril de dos mil veintidós (2022)

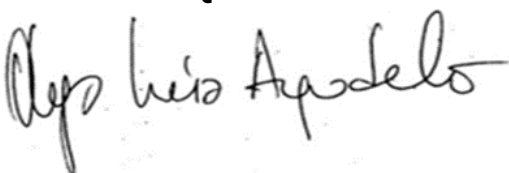
Siendo competente este Juzgado para conocer del presente juicio de sucesión y al estudiar la presente demanda que por intermedio de apoderada presenta la señora CAROLINA RINCÓN PEDROZA, se advierte lo siguiente:

1. Respecto a la pretensión tercera relacionada con que se reconozca a la menor SOL RINCÓN TORRES como heredera legítima del causante, se advierte que se debe allegar copia auténtica del registro civil de nacimiento a fin de citarla como heredera del causante, por el contrario, se entenderá citada con el emplazamiento a los demás que se crean con derecho a intervenir dentro del presente juicio de sucesión.
2. En los hechos de la demanda se menciona que el causante LUIS ARMANDO RINCÓN GUERRERO se encontraba casado con la señora EVA MARITZA TORRES GÓMEZ, y por ende en el proceso se deberá realizar la correspondiente liquidación de la sociedad conyugal, para ello se debe dar aplicación a lo dispuesto en el artículo 489 numeral 8º del Código General del Proceso, que estipula que se debe allegar como anexo de la demanda la prueba del estado civil de los asignatarios, cónyuge o compañero permanente, cuando en la demanda se refiera su existencia.

Por lo anterior, y previamente a proseguir con el trámite de la sucesión, se **REQUIERE** a la parte actora para que en el término improrrogable de cinco (5) días, subsane lo indicado, so pena de rechazo conforme lo indica el artículo 90 del C.G.P.

Se reconoce personería a la abogada DIANA MARCELA AREVALO MUNAR para que actúe como apoderada judicial de la demandante conforme al poder otorgado.

NOTIFÍQUESE



OLGA LUCIA AGUDELO CASANOVA
JUEZ

NB



**JUZGADO CUARTO DE FAMILIA
DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO
NOTIFICACIÓN POR ESTADO**

La presente providencia se notificó
por ESTADO No. 016 del 02 de mayo de
2022

IVONNE LORENA ARDILA GÓMEZ
Secretaria